

0903-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cincuenta y uno minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de HEREDIA, por el partido CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL.

Mediante auto n°0744-DRPP-2025 de las ocho horas con treinta minutos del dos de abril de dos mil veinticinco, este Departamento le advirtió al partido **CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL** que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de **HEREDIA**, debido a que no se completaron las designaciones de los delegados territoriales propietarios de los cantones de **Heredia y Belén**.

De conformidad con lo anterior, el partido **CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL**, procedió a subsanar lo correspondiente a la estructura completa en el cantón de **Heredia**, acreditándose mediante auto n°0880-DRPP-2025 de las once horas con treinta y seis minutos del veintidós de abril de dos mil veinticinco; y en el cantón de **Belén**, la agrupación política subsanó las inconsistencias en las designaciones de los delegados territoriales propietarios, la cuales fueron debidamente acreditadas según auto n°0897-DRPP-2025 de las nueve horas con cuarenta y seis minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

En vista de lo descrito, al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios de todos los cantones de la provincia de **HEREDIA**, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n°5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza** al partido **CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL** para que celebre la asamblea **Provincial de Heredia**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *a.i.* del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca

C.: Exp. n.º 414-2024, partido Centro Democrático y Social

*Ref., No. S: **03932**-04336-04802-2025*